



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECPLAN

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
RÚSTICO PARA DESTINARLO A APARCADERO O CORRAL DE
CUSTODIA DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 23

DALCAHUE, 03 de Enero de 2020

VISTOS: Las facultades que me entrega la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades a través de sus artículos 8°, 12° inciso 4to., 56° y 66°; lo dispuesto en los artículos 56°, 92° inciso primero, y 173° inciso final, todos del D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito; la Resolución del Tribunal Electoral Regional de Proclamación de Alcalde, Rol 148-2016-P-A; y

CONSIDERANDO: La necesidad de seguir contando con un inmueble, que tenga entre otros fines, de ser lugar habilitado para custodiar los vehículos que son retirados de circulación según la Ley de Tránsito, y de resguardo de otros vehículos municipales; y lo informado por el funcionario municipal Encargado del Recinto,

DECRETO:

1.- APRÚEBESE: El contrato de arrendamiento de inmueble rústico, celebrado con fecha 02 de Enero de 2020 entre don Juan Segundo Hijerra Serón, Alcalde de Dalcahue, en representación de la Municipalidad de Dalcahue, y don José Adolfo Vidal Muñoz, propietario del inmueble arrendado, cédula de identidad número

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (S)
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de Control
- A Encargado de Corral Municipal.

JSHS/MAAB

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO

DALCAHUE, ENERO 2020

Comparecen: Por una parte, don José Adolfo Vidal Muñoz, chileno, pequeño agricultor, domiciliado en Pupetra rural sin número, comuna de Dalcahue, casado, cédula nacional de identidad número _____ en adelante, el arrendador, y de otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, organismo de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, (69.230.300-8), representada por su Alcalde, don Juan Segundo Hijerra Serón, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número _____

_____, ambos domiciliados en calle Pedro Montt número Cero noventa, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don José Adolfo Vidal Muñoz, el arrendador, es dueño único y exclusivo de un inmueble rural ubicado en el sector denominado Pulutauco, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región, signado como Parcela Uno, en el plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, de una superficie de dieciséis coma cincuenta y tres hectáreas (16,53), ubicada en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, y que deslinda especialmente como sigue: NORTE, Parcela Dos en línea quebrada de cuatro parcialidades; ESTE, camino público Dalcahue-Quemchi; SUR, Onofre Vidal en línea quebrada de dos parcialidades, separado por cerco, Manuel Díaz en línea quebrada de siete parcialidades, separado por cerco, y OESTE, Eduardo Muñoz en línea quebrada de tres parcialidades, separado por cerco, Francisco Muñoz Muñoz y otros en línea recta, separado por cerco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 814 vuelta, número 908, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Por este acto, don José Adolfo Vidal Muñoz, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, un retazo de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 7.500 metros cuadrados, según plano que se anexa a esta escritura, y en donde se especifica su forma, cabida y sus deslindes, y donde

el propietario implementará las seguridades necesarias con el objeto de que sea destinado:

- 1) Al aparcamiento, resguardo y custodia, tanto, de los vehículos estatales municipales, específicamente las de mayor dimensión, como lo son, y a modo de ejemplo, camiones tolva, retroexcavadoras, cargadores frontales, bulldozers, motoniveladoras, rodillos compactadores y otros similares, cumpliendo así el Decreto de Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales,
- 2) Como corral Municipal, y con los vehículos retenidos o embargados en proceso judiciales en donde sea parte la Municipalidad de Dalcahue, o bien aquellos que se deriven por infracción a la Ley de Tránsito o de la ordenanza respectiva y que sean retirados de la vía pública por orden del Juzgado de Policía Local de Dalcahue.

TERCERO: El plazo de este contrato será desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, pudiendo renovarse anualmente siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 2 meses de anticipación al vencimiento del período en curso, mediante notificación por escrito firmado ante un Ministro de Fe autorizado por la Ley. Durante el año calendario del presente contrato, el funcionario municipal Encargado del Corral Municipal, deberá evacuar al menos 2 informes sobre la marcha del funcionamiento del corral, y al menos uno de ellos deberá presentarse al Sr. Alcalde en los primeros 15 días del mes de Diciembre de 2020, para ver la viabilidad o no de la continuidad del presente contrato.

CUARTO: La renta se pagará mensualmente y hasta completar el año, y por una suma equivalente a \$350.000 pesos.

QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el predio arrendado de acuerdo a los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

SEXTO: El no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario recibe el predio en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones.

El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble con cierre perimetral y con portones o cierros en buena mantención, como asimismo un sistema de iluminación nocturno.

OCTAVO: No obstante los informes del funcionario municipal Encargado del Corral a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, la Municipalidad, a través del funcionario competente, podrá visitar en cualquier tiempo el inmueble arrendado a fin de conocer su estado de conservación y explotación.

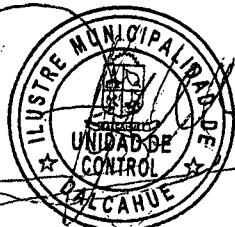
NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se firma y extiende ante el Director de Control, quien actúa en este caso, como Secretario Municipal Subrogante, y en consecuencia, como Ministro de Fe, quedando 04 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.



Juan Segundo Hijerra Serón
R.U.T. N°
Alcaide Municipalidad de Dalcahue
Arrendador


José Adolfo Vidal Muñoz
R.U.T. N°
Arrendatario


UNIDAD DE CONTROL
DALCAHUE